

**ANEXO III (ORDENANZA FISCAL Nº 15)**

**ORDENANZA FISCAL Nº 15:  
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO  
POR PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DEPORTIVOS  
Y  
UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**



**Ayuntamiento de Telde**  
Concejalía de Deportes



## 1. DISPOSICION GENERAL

**Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento, y en uso de las facultades que se contemplan en el artículo 127 del citado TR-LRHL, establece los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

## II. CONCEPTO

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.** Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas y asociaciones de vecinos, concretados básicamente en la inscripción en actividades deportivas guiadas por monitor, adquisición de la condición de abonado a servicios deportivos municipales, utilización de equipamientos deportivos, reserva de uso de espacios deportivos, y los demás que se prevean; todos ellos relacionados con las instalaciones deportivas, actividades y materias referidas en esta Ordenanza y su anexo.

## III. OBLIGADOS AL PAGO

**Artículo 3.-** Estarán obligados al pago de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas y entidades que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, entendiéndose como beneficiarios y afectados las personas usuarias de las instalaciones deportivas, así como aquéllas que se inscriban en cursillos y actividades organizados por el Ayuntamiento y las que, en su caso, se beneficien o resulten afectadas por servicios, de carácter administrativo o técnico, prestados por el mismo.

## IV. OBLIGACIÓN DE PAGAR

**Artículo 4.-** 1) La obligación de pagar el precio público comienza desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades, que será desde el momento en que se produzca la inscripción en el cursillo o actividad correspondiente, desde que se otorgue la autorización a favor del solicitante de puesta a su disposición del equipamiento deportivo y/o accesorio solicitado, desde



que se conceda la autorización de reserva de la instalación deportiva, que, siendo prestados por el Ayuntamiento, se encuentren establecidos y tipificados en el Anexo a la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá exigir del depósito previo del importe total o parcial del precio público, así como exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

2º) El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllos, o los procedimientos de liquidación o de recaudación.

## V. CUANTÍA

**Artículo 5.-** Las cuantías de los precios públicos fijadas en esta Ordenanza son las que se especifican en el **Anexo** de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

**SERVICIOS NO CONTEMPLADOS.-** Para aquellos servicios que se inicien, cuyas cuotas no figuren contempladas en las tarifas anteriores, se establece un precio comprendido entre 0,70 y 92,85 euros al mes en función de la actividad deportiva a prestar, fijándose, mediante Decreto de la Alcaldía, la cuota de cada uno de los nuevos servicios, previa propuesta que formule el Concejal del Área correspondiente.

**MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PUNTUALES.-** Si en el transcurso del ejercicio se estimara oportuno la modificación de los precios públicos de algún curso o servicio concreto, por el coste que pudiera el mismo acarrear, se procederá, a su modificación puntual por Decreto de la Alcaldía, previa propuesta que formule el Concejal del Área.

## VI. FIJACIÓN

**Artículo 6.-** A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme determina el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de lo previsto en este artículo, en el correspondiente expediente deberá constar una propuesta del Concejal Delegado de Deportes, así como una memoria económico-financiera que justifique que los precios públicos cubren, como mínimo, el coste de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el párrafo anterior. Dichas razones deberán motivarse en la propuesta correspondiente.

## VII. NORMAS DE GESTIÓN

**Artículo 7.-** Los servicios y actividades a que se refiere esta Ordenanza se prestarán a través de la Concejalía de Deportes, así como la cobranza de los precios públicos aquí regulados. La administración de los mismos estará a cargo de la Concejalía de Economía y Hacienda.

**Artículo 8.-** Los precios públicos se considerarán devengados simultáneamente a la prestación del servicio o a la realización de actividades, y se recaudarán en el momento de efectuar la reserva de uso de las instalaciones, en el momento de procederse a la inscripción en el cursillo o actividad de que se trate y/o en el momento de autorizarse la puesta a disposición del solicitante del equipamiento técnico-deportivo.

**Artículo 9.-1)** Cuando se trate de precios públicos por reserva de uso de instalaciones, aquéllos deberán satisfacerse en el momento en que se lleve a cabo la reserva, salvo en los casos expuesto en el artículo anterior. Se procederá de forma análoga en los casos reinscripción en cursillos y actividades, puesta a su disposición de equipamientos deportivos y prestación de servicios de índole administrativa.

2) Con carácter general, sólo procederá atender a solicitudes de devolución de los precios públicos, satisfechos en concepto de inscripción en cursillos y actividades, en los casos establecidos por la normativa específica de aplicación y, en particular, cuando el servicio o actividades no se preste o realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento, y no imputables al interesado.



En ningún caso se atenderán solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos cuando la solicitud se motive en un cambio de ubicación, dentro del término municipal, de cualquier actividad convocada por el Ayuntamiento.

4) Sólo procederá atender a solicitudes de devolución de importe, satisfecho en concepto de adquisición de la condición de “abonado a cursillo o actividad”, que se establece en el cuadro anexo, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se dé inicio al cursillo o actividad.
- b) Cuando se desconvoque o suspenda definitivamente la actividad dentro del ejercicio económico o período de actividad para la que se ha adquirido tal condición de “abonado”, siempre que no se trate de una suspensión temporal motivada por causas de fuerza mayor, reparación de averías, realización de obras y tareas necesarias de mantenimiento y circunstancias análogas, en cuyo caso no procederá devolución alguna.

5) Sólo procederá atender a solicitudes de devolución de importe, satisfecho en concepto de reserva de uso de instalaciones deportivas, en los casos establecidos por la normativa específica de aplicación y, en particular, cuando el servicio o actividad no se preste o realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento, y no imputables al interesado.

6) Sólo procederá atender a solicitudes de devolución de importe, satisfecho en concepto de adquisición de la condición de “abonado”, que se establece en el cuadro anexo, cuando se suspenda definitivamente el derecho de reserva de uso de instalaciones deportivas, dentro del ejercicio económico o período de actividad para la que se ha adquirido tan condición de “abonado”, siempre que no se trate de una suspensión temporal motivada por causas de fuerza mayor, reparación de averías, realización de obras y tareas necesarias de mantenimiento y circunstancias análogas, en cuyo caso no procederá devolución alguna.

7) En los demás casos, sólo procederá atender a solicitudes de devolución de los precios públicos satisfechos cuando se den las circunstancias previstas en la legislación aplicable.

## **VIII. DEVENGO E INGRESOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.**

**Artículo 10.-** El devengo de los precios públicos reguladores en la presente Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado segundo del artículo anterior. El Ingreso de



los precios públicos se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere.

**Artículo 11.-** Los precios públicos recogidos en esta ordenanza, tendrán un incremento anual del IPC establecido.

## **IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 12.-** En todo lo relativo a las infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se aplicaran las normas contenidas en la Ley General Tributaria y :

En el Real Decreto de 1930/1998, de once de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

En la Ordenanza General de este Ayuntamiento, por la que se desarrolla el Procedimiento Sancionador.

Por la presente Ordenanza así, y haciendo uso de la potestad reconocida en el artículo 11 de la Ley 39/1998, se establece las siguientes especificaciones, en materia de infracciones sanciones, en relación con esta tasa.

La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

## **X. EXENCIONES**

**Artículo 13.-** a.-) Cuando la utilización de las instalaciones de que se trate lo sean para la celebración de cursillos, festivales o actuaciones promovidas por la Concejalía de Deportes, podrán quedar exentas del pago de este precio público por acuerdo de la Comisión de Gobierno y a propuesta de dicha Concejalía, reservándose para esos casos la preferencia en la utilización de tales instalaciones.

b.-) Quedarán exentos del pago de este precio público, todo Club o Asociación Deportiva que colabore con la Concejalía de Deportes en actividades diversas y que con dicha colaboración saneen aquellos perjuicios económicos que pudieran surgirle a este Ayuntamiento, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno y a propuesta del Concejal de Deportes.

## **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde el día en que se acuerde su aprobación definitiva por este Ayuntamiento hasta su modificación o derogación expresa.



## **DILIGENCIAS:**

Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue aprobada definitivamente por..... celebrada en sesión el día ... de .... de dos mil

Ciudad de Telde, a ..... de .....de dos mil

Fdo.  
El Alcalde



## ANEXO: PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

### Modalidades de accesos:

NOTA: La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de utilizar la modalidad de acceso que mejor se adapte a sus instalaciones.

- a) **Modalidad entrada puntual.**
- b) **Modalidad de bono.**
- c) **Modalidad pago por actividad.**
- d) **Modalidad abonado.**

#### a) **Modalidad entrada puntual:**

Se trata de acceder a los siguientes servicios en horario establecido y al precio fijado, y según disponibilidad; dichas actividades son: actividades acuáticas (adultos, pre-parto, adolescentes, aquagym, bebés y niños), musculación, y actividades dirigidas (aeróbic/step, total training, mantenimiento físico, actividad física para mayores, G.A.P., capoeira, capoeira infantil, hip-hop, T.B.C., bailes populares, bailes caribeños, taichi, iniciación a la danza, actividad física pre-parto, preparación física específica, aeroboxing, ciclismo indoor, psicomotricidad y jazz funky).

MODALIDAD	TIEMPO	PRECIO
Para no usuarios/abonados	45 minutos	4 €

#### b) **Modalidad de bono.**

Se trata de adquirir un bono con 5, 10, 15 o 20 pases para una entrada puntual. Existirán las siguientes modalidades:

<b>BONO LUDOTECA: 14,40 €/10 pases.</b>
<b>BONO SALA DE ENTRENAMIENTO DE ESCALADA: 18,05 €/5 pases.</b>
<b>BONO MASAJE LOCAL: 50 €/5 masajes 30'</b>
<b>BONO MASAJE COMPLETO: 85 €/5 masajes 45'</b>

- c) **Modalidad pago por actividad:** se trata de adquirir una actividad por un mes. Hay que cumplir con el precio del servicio y el horario fijado, y siempre depende de la disponibilidad de dicha actividad, existiendo un número máximo de plazas, teniendo prioridad siempre los usuarios de dicha actividad.



### **c.1. Tipos de usuarios:**

- **Bebes:** se entiende para aquellos usuarios cuya edad sea de 6 meses a 3 años.
- **Niños:** se entiende para aquellos usuarios cuya edad sea de 4 a 12 años.
- **Adolescentes:** se entiende para aquellos usuarios cuya edad sea de 13 a 16 años.
- **Adultos:** se entiende para aquellos cuya edad sea de 17 a 65 años.
- **Mayores:** se entiende para aquellos cuya edad sea igual o superior a 65 años.
- **Discapacitados:** se entiende para aquellos que sufran una discapacidad igual o mayor al grado 3 según el baremo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- **Pensionistas:** se entiende para aquellas personas que acrediten tal situación siendo requisito indispensable constar en la cartilla de la seguridad social como titular.
- **Estudiantes:** se entiende para aquellas personas, mayores de 16 años, que acrediten tal situación siendo requisito indispensable presentar carnet (ESO y BACHILLER) o matrícula (UNIVERSITARIOS).

### **c.2. Descuentos en modalidad de pago por actividad:**

1. Descuento por discapacidad: 4,51 € como cuota única.
2. Gratuidad en las actividades: previo informe de la correspondiente Concejalía, en los casos especiales: salud mental, discapacitados, familias desfavorecidas, centro diurno, residencia de mayores, casas de acogidas y O.N.G.
3. Desempleado: 20% de descuento en la persona que acredite tal situación mediante el justificante de demanda de empleo actualizada.
4. Pensionistas: 40% de descuento en la persona que acredite tal situación mediante la tarjeta/cartilla de pensionista.
5. Estudiantes: 20% de descuento en la persona que acredite tal situación mediante el justificante de:
  - Estudiantes de E.S.O. y BACHILLER: Presentación de la fotocopia del carnet de estudiante.
  - Estudiantes UNIVERSITARIOS: Presentación de la fotocopia de la matrícula del año en curso.

**c.3.** Los clubes deportivos, colectivos (con mínimo de 10 personas) o deportistas individuales del municipio, abonarán la cantidad de 1,30 euros por persona y uso al utilizar los servicios deportivos.

**c.4.** Los descuentos a que se refieren los apartados anteriores no son acumulables, teniendo el usuario únicamente derecho a la aplicación de un solo tipo de los fijados en la presente ordenanza.



Nº	ACTIVIDADES	2 DIAS	3 DIAS	5 DÍAS
1	AEROBIC/STEP	8,65 €	10,80 €	19,45 €
2	MANTENIMIENTO FÍSICO	8,65 €	10,80 €	19,45 €
3	ACTIVIDAD FÍSICA MAYORES	8,65 €	10,80 €	19,45 €
4	TONIFICACIÓN G.A.P.	8,65 €	10,80 €	19,45 €
5	TOTAL TRAINING	10,80 €	14,40 €	25,20 €
6	CAPOEIRA	10,80 €	14,40 €	25,20 €
7	CAPOEIRA INFANTIL	10,80 €	14,40 €	25,20 €
8	CICLISMO INDOOR	10,80 €	14,40 €	25,20 €
9	HIP HOP DANCE	10,80 €	14,40 €	25,20 €
10	T.B.C.	10,80 €	14,40 €	25,20 €
11	BAILES DE SALÓN POPULARES	10,80 €	14,40 €	25,20 €
12	BAILES CARIBEÑOS	10,80 €	14,40 €	25,20 €
13	TAI-CHÍ	14,40 €	18,05 €	32,45 €
14	MUSCULACIÓN	8,65 €	10,80 €	19,45 €
15	INICIACIÓN A LA DANZA	14,40 €	18,05 €	32,45 €
16	ACTIVIDAD FÍSICA PRE-PARTO	14,40 €	18,05 €	32,45 €
17	ACTIVIDAD FÍSICA MAYORES	2,00 €	3,00 €	5,00 €
18	YOGA	14,40 €	18,05 €	32,45 €
19	PILATES	14,40 €	18,05 €	32,45 €
20	PREPARACIÓN FÍSICA ESPECÍFICA	14,40 €	18,05 €	32,45 €
21	AEROBOXING	10,80 €	14,40 €	25,20 €
22	JAZZ FUNKY	10,80 €	14,40 €	25,20 €
23	JAZZ FAUNKY INFANTIL	14,40 €	18,05 €	32,45 €
24	PSICOMOTRICIDAD	14,40 €	18,05 €	32,45 €
25	NATACIÓN ADULTOS (+17 AÑOS)	14,40 €	18,05 €	32,45 €
26	NATACIÓN BEBES (0-3 AÑOS)	10,80 €	14,40 €	25,20 €
27	NATACIÓN NIÑOS (4-12 AÑOS)	10,80 €	14,40 €	25,20 €
28	NATACIÓN ADOLESCENTES (13-16 AÑOS)	10,80 €	14,40 €	25,20 €
29	NATACIÓN PRE-PARTO	14,40 €	18,05 €	32,45 €
30	AQUAGYM	14,40 €	18,05 €	32,45 €
31	NATACIÓN ADAPTADA	7,20 €	9,00 €	16,20 €
32	NATACIÓN ESCOLAR (1 vez a la semana/mes)	10,00 € / alumno		
33	NATACIÓN MAYORES (+ 65 años)	2,00 €	3,00 €	5,00 €
34	SALA DE ENTRENAMIENTO DE ESCALADA (Lunes a Viernes/ 17:00-22:00) Precio único	30,00 €		
35	PISTA DE ATLETISMO	14,40 €	18,05 €	32,45 €



36	SENDERISMO	<b>12,00 € sendero / persona</b>
37	CAMPAMENTOS (solo pernocta)	<b>6,00 € / persona / noche</b>
38	CAMPAMENTOS (con comida + dinamización)	<b>35,25 € / persona / noche</b>
39	Actividad de Día (Inst. Deportiva Lomo Pollo)	<b>3,25 € / 9:00-13:00</b>
40	Actividad de Día (Inst. Deportiva Lomo Pollo)	<b>6,00 € / 9:00-16:00</b>
41	CURSOS DE FORMACIÓN (0-15 horas)	<b>40,00 €</b>
42	CURSOS DE FORMACIÓN(16-24 horas)	<b>50,00 €</b>
43	CURSOS DE FORMACIÓN (+ 25 horas)	<b>60,00 €</b>
44	SPA / HIDROTERAPIA / SAUNA (sesión)	<b>4,50 €</b>
45	Tarjetas de control de acceso	<b>3,00 €</b>
	SERVICIOS DE SALUD (a continuación)	

#### **46. SERVICIOS DE SALUD:**

##### **SERVICIO MEDICO**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>Cuota</b>
CONSULTA	<b>10,80 €</b>
TRATAMIENTO (10 sesiones)	<b>14,40 €</b>
REHABILITACIÓN (Detelform)	<b>14,40 € / mes</b>

##### **MASAJES**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>Precio</b>
Local	30'	<b>15,00 €</b>
General	45'	<b>25,00 €</b>

- Masajes deportivos, anticelulíticos, descontracturantes, relajantes, antiestrés, drenajes linfáticos, etc.



#### **47. MEGAFONÍA:**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>Cuota</b>
Servicio de uso durante un día o fracción del equipo de megafonía por clubes deportivos del municipio.	<b>100,00 €</b>
Servicio de uso durante un día o fracción del equipo de megafonía por empresas privadas.	<b>200,00 €</b>



- d) **Modalidad abonado:** se trata de adquirir un paquete de actividades. Tienen descuentos en los precios y ventajas con el horario. Existirán las siguientes modalidades;

<b>MODALIDAD ABONADO (ABONO TELDEACTÍVATE)</b>			
<b>Tipo de Abono</b>	<b>Mensual</b>	<b>Trimestral</b>	<b>Anual</b>
<b>INDIVIDUALES</b>		10% des.	25% des.
<b>Abono Adultos (+20 años)</b>	<b>33,00 €</b>	<b>89,10 €</b>	<b>297,00 €</b>
<b>Abono Joven (16-19 años)</b>	<b>24,00 €</b>	<b>64,80 €</b>	<b>216,00 €</b>
<b>Abono Especial</b> ( Pensionista y discapacitados)	<b>18,00 €</b>	<b>48,60 €</b>	<b>162,00 €</b>
<b>Abono Matinal</b> (de 7:00 a 16:00 h.)	<b>15,00 €</b>	<b>40,50 €</b>	<b>135,00 €</b>
<b>FAMILIARES</b>		10% des.	25% des.
<b>Abono Familiar 2</b>	<b>50,00 €</b>	<b>135,00€</b>	<b>450,00 €</b>
<b>Abono Familiar 3</b>	<b>65,00 €</b>	<b>175,50 €</b>	<b>585,00 €</b>
<b>Abono Familiar 4</b> (o más miembros)	<b>75,00 €</b>	<b>202,50 €</b>	<b>675,00 €</b>

**ABONO ADULTOS**  
**(Mayores de 20 años)**

*El abono individual adultos, está pensado para aquellas personas mayores de 18 años, que buscan un acceso libre a:*

**1. ACTIVIDADES ACUÁTICAS**

*(Solo abonados Polideportivo Municipal Paco Artiles).*

*(Calle libre sin monitor todos los días)*

*(Con monitor 2 días: + 2,50 € / 3 días: + 3,75 € / + 5 días: 6,25 € )*

**2. SALA DE MUSCULACIÓN.**

**3. SPA-HIDROTERAPIA y SAUNA (2 veces/mes previa cita).**

*(Solo abonados Polideportivo Insular Rita Hernández).*

**Precios especiales en:**

**4. ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS.**

*(Actividades de 2 días: + 2,50 € / 3 días: + 3,75 € / 5 días: + 6,25 €).*

**5. Además de todas las ventajas de ser abonado.**



**ABONO JOVEN**  
**(jóvenes de**  
**16 hasta 19 años)**

*El abono joven, está pensado para jóvenes de 16 a 19 años (incluidos), en el que pueden acceder al igual que el adulto a todas las actividades, siempre teniendo en cuenta las edades mínimas que algunas actividades por sus características poseen.*

**1. ACTIVIDADES ACUÁTICAS**

*(Solo abonados Polideportivo Municipal Paco Artiles).*

*(Calle libre sin monitor todos los días)*

*(Con monitor 2 días: + 2,50 € / 3 días: + 3,75 € / + 5 días: 6,25 €)*

**2. SALA DE MUSCULACIÓN.**

**3. SPA-HIDROTERAPIA y SAUNA (2 veces/mes previa cita).**

*(Solo abonados Polideportivo Insular Rita Hernández).*

**Precios especiales en:**

**4. ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS.**

*(Actividades de 2 días: + 2,50 € / 3 días: + 3,75 € / 5 días: + 6,25 €).*

**5. Además de todas las ventajas de ser abonado.**

**ABONO ESPECIAL**  
**PENSIONISTA/**  
**DISCAPACITADO**

*Dirigido a los/as usuarios/as que superen los 65 años, pensionistas, discapacitados y grupos especiales.*

**Tendrán un acceso libre a todas las actividades, teniendo en cuenta en todo momento las características de las mismas, y que no supongan un impedimento para su edad o discapacidad.**

**1. ACTIVIDADES ACUÁTICAS**

*(Solo abonados Polideportivo Municipal Paco Artiles).*

*(Calle libre sin monitor todos los días).*

*(Con monitor 2 días: + 1,50 € / 3 días: + 2,75 € / + 5 días: 4,25 €).*

**2. SALA DE MUSCULACIÓN.**

**3. SPA-HIDROTERAPIA y SAUNA (2 veces/mes previa cita).**

*(Solo abonados Polideportivo Insular Rita Hernández).*

**Precios especiales en:**

**4. ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS.**

*(Actividades de 2 días: + 1,50 € / 3 días: + 2,75 € / 5 días: + 4,25 €).*

**5. Además de todas las ventajas de ser abonado.**



<b>ABONO MATINAL</b>	<p><i>Pensado para aquellas personas que quieran hacer uso de las instalaciones en horario de mañana exclusivamente. El horario es de 7:00 a 14:00 h./16h.</i></p> <p><b>1. ACTIVIDADES ACUÁTICAS</b> <i>(Solo abonados Polideportivo Municipal Paco Artiles). (Calle libre sin monitor todos los días) (Con monitor 2 días: + 2,50 € / 3 días: + 3,75 € / + 5 días: 6,25 €)</i></p> <p><b>2. SALA DE MUSCULACIÓN.</b></p> <p><b>3. SPA-HIDROTERAPIA y SAUNA</b> (2 veces/mes previa cita). <i>(Solo abonados Polideportivo Insular Rita Hernández).</i></p> <p><b>Precios especiales en:</b></p> <p><b>4. ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS.</b> <i>(Actividades de 2 días: + 2,50 € / 3 días: + 3,75 € / 5 días: + 6,25 €).</i></p> <p><b>5. Además de todas las ventajas de ser abonado.</b></p>
----------------------	---

**¡POR ACUDIR CON TODA LA FAMILIA TE PREMIAMOS!**

Se considerarán miembros, padres y/o madres, (previa documentación que lo acredite (libro de familia)) e hijos menores de 18 años.

<b>ABONO DEPORTE Familiar 2</b>	<p><i>Diseñado para familias de hasta 2 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.</i></p>
<b>ABONO DEPORTE Familiar 3</b>	<p><i>Diseñado para familias de hasta 3 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.</i></p>
<b>ABONO DEPORTE Familiar 4</b>	<p><i>Diseñado para familias de hasta 4 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.</i></p>



## **OTRAS VENTAJAS PARA LOS ABONADOS**

- a. Precios especiales en el resto de las actividades.
- b. Previa reserva, 10% de descuento en las *canchas de los Polideportivos Municipales “Paco Artilles”, “Rita Hernández” o “Juan Carlos Hernández”* en horario de apertura al público, cuando se encuentre libre de uso y con preferencia para abonados), así como en campos de fútbol 11/7 de césped artificial.
- c. Descuentos del 15 % en el servicio de salud, cursos, senderos y sala de escalada.
- d. Acceso libre a la pista de atletismo.



## PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y COLOCACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS

INSTALACIÓN	DURACIÓN	Actividad/Evento Deportivo				Actividad/Espectáculo NO deportivo			
		Sin ánimo de lucro		Con ánimo de lucro		Sin ánimo de lucro		Con ánimo de lucro	
		Sin luz artificial	Con luz artificial	Sin luz artificial	Con luz artificial	Sin luz artificial	Con luz artificial	Sin luz artificial	Con luz artificial
<b>Cancha polideportiva cubierta</b>	1 hora o fracción	20 €	40 €	800 €	1.000 €	40 €	60 €	2.000 €	2.500 €
<b>Cancha polideportiva descubierta</b>	1 hora o fracción	15€	30 €	400 €	800 €	35 €	50 €	1.000 €	1.000 €
<b>Campo de hierba artificial de fútbol 11</b>	2 horas o fracción	40 €	60 €	1.500 €	2.000 €	60 €	80 €	3.500 €	4.500 €
<b>Campo de hierba artificial de fútbol 7</b>	2 horas o fracción	15 €	30 €	1.000 €	1.500 €	35 €	50 €	3.000 €	4.000 €
<b>Campo de hierba natural de fútbol 11</b>	2 horas o fracción	80 €	120 €	2.500 €	3.000 €	100 €	140 €	4.500 €	5.500 €
<b>Campo de hierba natural de fútbol 7</b>	2 horas o fracción	60 €	100 €	2.000 €	2.500 €	80 €	120 €	4.000 €	4.500 €
<b>1 Calle de la piscina</b>	1 hora o fracción	5 €	10 €	300 €	500 €	25 €	30 €	1.000 €	1.500 €
<b>Terrero de lucha</b>	2 horas o fracción	15 €	30 €	800 €	1.000 €	35 €	50 €	1.000 €	1.500 €
<b>Pista de atletismo</b>	1 hora o fracción	5 €	15 €	1.000 €	1.500 €	25 €	35 €	2.000 €	3.000 €
<b>Pistas de paddel</b>	90'	15 €	20 €	1.000 €	1.500 €	35 €	40 €	2.000 €	3.000 €
<b>Pista de tenis</b>	2 horas o fracción	20 €	30 €	1.500 €	2.000 €	40 €	50 €	3.000 €	4.000 €
<b>Aula de Formación</b>	1 horas o fracción	20 €		500 €		40 €		2.000 €	

**Nota:** El alquiler de las diferentes instalaciones incluye el derecho a duchas y vestuarios. (Excepto aula de formación)



<b>Vallas publicitarias</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Precio metro cuadrado</b>
Un año	<b>150 €</b>
Seis meses	<b>90 €</b>
Un mes	<b>18 €</b>
Un día	<b>6 €</b>

El Ayuntamiento habilitará espacios específicos a este fin a las Instituciones que estime oportunas.

Para la concesión de un espacio publicitario en el pavimento, se requerirá informe positivo de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, justificando el no deterioro del mismo.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en la cuantía global de los bienes destruidos.